





### CONTRATO N° 03/2021

PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A TRAVÉS DEL FONDO DE SERVICIOS UNIVERSALES PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS DEL SISTEMA 911 – CSE 911 DE LA POLÍCÍA NACIONAL A SER IMPLEMENTADO EN LA SEDE VILLARRICA, PARA LOS DEPARTAMENTOS DE GUAIRÁ Y CAAZAPÁ.

Entre la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, en adelante denominada la CONATEL, representada en este acto por el el Ingeniero Juan Carlos Duarte Duré, Presidente de la Institución, nombrado por Decreto N° 2427 de fecha 29 de agosto de 2019, constituyendo domicilio para este acto en la calle Pte. Franco 780 esq. Ayolas, Edificio AYFRA, Piso 14, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en adelante denominado EL CONTRATANTE y la firma TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL PARAGUAY S.R.L., con RUC N° 80064258-9, denominado en adelante LA CONTRATISTA, adjudicataria de la LP FSU Nº 01/2021 "PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A TRAVÉS DEL FONDO DE SERVICIOS UNIVERSALES PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS DEL SISTEMA 911 - CSE 911 DE LA POLÍCÍA NACIONAL A SER IMPLEMENTADO EN LA SEDE VILLARRICA, PARA LOS DEPARTAMENTOS DE GUAIRÁ Y CAAZAPÁ", por Resolución N° 1090/2021 de la CONATEL, de fecha 19 de mayo de 2021, con domicilio especial a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente Contrato en las calles Teodoro S. Mongelos Nº 3519 esq. Solar Guaraní de la ciudad de Asunción, representada en este acto por su representante legal, señor Pablo Enrique Salinas Bomfim, con documento de identidad policial N° 1.022.776 y de conformidad a lo establecido en la citada Resolución, convienen celebrar el presente Contrato, bajo las condiciones que se establecen en las siguientes Cláusulas.

### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

- 1.1 El Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes con relación al otorgamiento del subsidio a través del Fondo de Servicios Universales (FSU) de la CONATEL, para implementación de un Centro de Seguridad y Emergencias del Sistema 911 CSE 911 de la Policía Nacional, en la sede Regional de Villarrica, para los Departamentos de Guairá y Caazapá.
- 1.2 El proyecto a ser implementado por la CONTRATISTA consiste en la instalación de equipamiento y mantenimiento de un Sistema de Asistencia, Regulación y Despacho y un Sistema de Video Vigilancia; los cuales deberán estar integrados y trabajar en conjunto para poder responder en el menor tiempo posible a todas las emergencias e incidentes correspondientes a dichos Departamentos y cuyo listado completo se halla indicado en el Anexo del presente Contrato. Este sistema debe permitir administrar las llamadas de emergencias generadas al número corto 911 y los procedimientos que de ellas se deriven.

# CLÁUSULA SEGUNDA: DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE RIGEN LA RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

- 2.1 Las siguientes disposiciones de carácter jurídico rigen la relación entre las partes:
  - El PBC de la licitación Pública FSU Nº 01/2021 y las circulares publicadas en la página web de la CONATEL durante el curso de la licitación.
  - La Resolución de Directorio que resuelve la adjudicación del contrato y su respectiva notificación.
  - El presente texto del contrato.
  - La oferta y demás documentos presentados por la Contratista.
  - La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
  - La Garantía de Anticipo Financiero.
- Los documentos que forman parte del contrato tienen como fin específico, señalar a las partes las condiciones de ejecución, así como la forma en que debe realizarse el cumplimiento del objeto del subsidio. Son de aplicación obligatoria para las partes, las disposiciones normativas de carácter general de la República del Paraguay.

  Ing. Juan Contrato Durá

Ing, Pablo E. Salinas B., M.S.

TSV DEL PARAGUAY S.R.L.
Tecnología, Seguridad y Vigilancia del Paraguay

CONATEL

Comision nacional de TELECOMUNICACIONES



En caso de discrepancias en las estipulaciones, prevalecerá el orden de prelación establecidos en el punto 2.1.

## CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO

- El contrato suscrito entre el adjudicado y la CONATEL, entrará en vigencia a partir del día de la firma y tendrá un plazo de 910 (novecientos diez) días, contados a partir de dicha fecha.
- 3.2 Dicho plazo está conformado por el plazo de entrada en operación más el plazo de 730 días que constituye el periodo de garantía de buen funcionamiento y operatividad correcta de los bienes y servicios.
- Estos plazos podrán ser prorrogados a criterio de la CONATEL, mediante Adendas al Contrato, 3.3 donde se consignarán como quedan en general todos los plazos afectados por la prórroga.

## CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE

La contratista cumplirá las disposiciones establecidas en el PBC de la LP FSU Nº 01/2021, las circulares publicadas en la página web de la CONATEL, la oferta presentada y los demás documentos remitidos por la contratista, las disposiciones establecidas por la CONATEL y las normas y recomendaciones vigentes.

## CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE ENTRADA EN OPERACIÓN.

- La contratista se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobado y aceptado por la CONATEL, a proveer, instalar y poner en funcionamiento satisfactorio la totalidad de los bienes y servicios requeridos, así como a subsanar los defectos de éstos si los hubiere, de acuerdo al objeto de la LP FSU Nº 01/2021, en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días, contados a partir de la firma del contrato, prorrogable a criterio exclusivo de la CONATEL.
- Una vez realizada la puesta en funcionamiento de los bienes y servicios exigidos en el contrato, la 5.2 CONTRATISTA deberá remitir un informe trimestral con detalle mensual de todas las actividades y/o provisiones realizadas en lo referente al soporte y mantenimiento de los bienes y servicios adjudicados, indicando fechas, horas, firma del/los responsable/s de parte de la Policía Nacional. El plazo para presentar dicho informe será del 1 al 10 del siguiente mes una vez vencido el trimestre.

### CLÁUSULA SEXTA: MONTO Y VALOR DEL CONTRATO.

- Los montos contratados son los presentados en la oferta, sus eventuales correcciones aritméticas que realizare la CONATEL y comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto de la contratista en la ejecución de éste contrato, los mismos serán fijos e invariables. Quedan incluidos los gastos generales del contratista, así como los imprevistos, las utilidades del mismo, transporte de los bienes al lugar de destino final, instalación correcta y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en éste contrato.
- Para los fines de la ejecución del presente contrato, la contratista no podrá solicitar financiamiento 6.2 adicional a la CONATEL.
- Para los fines del presente contrato, se conviene en establecer que el monto total del subsidio 6.3 adjudicado por la CONATEL, asciende a la suma de Guaranies Siete mil novecientos noventa millones (Gs. 7.990.000.000), IVA incluido.

### CLÁUSULA SEPTIMA: PLAN DE DESEMBOLSO

- Los desembolsos serán efectuados con fondos propios de la CONATEL, a través del Fondo de Servicios Universales, siendo los desembolsos efectuados de la siguienté manera:
- 7.2 UN PRIMER DESEMBOLSO del 30% (treinta por ciento) del monto total del subsidio adjudicado, en concepto de Anticipo Financiero luego de la firma del Contrato con la CONATEL y previa presentación por Mesa de Entrada de la Institución, de la solicitud de desembolso, acompañando a la misma, las Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato y de Anticipo Financiero, las cuales ing. Pablo E. Salinas B. Mastro DEL PARAGUAY S.R.L.

  Tecnología, Seguridad y Vigilanda del Paraguay una Carlos Duarte Duré

  pág.



serán verificadas antes de proceder al desembolso. Este desembolso se hará efectivo dentro de los 20 (veinte) días corridos de la presentación de la solicitud, siempre y cuando se haya cumplido con los requisitos previstos para el pago.

- 7.3 UN SEGUNDO DESEMBOLSO del 40% (cuarenta por ciento) del monto total del subsidio adjudicado, siempre y cuando la CONATEL haya comprobado y verificado in situ, que al menos el 70% (setenta por ciento) de lo adjudicado esté implementado, como ser todo lo relacionado al hardware y software necesario para el buen funcionamiento del sistema contratado, para lo cual, la CONATEL emitirá la Resolución Directorio por la que se aprueban los informes técnicos de supervisión del Contrato adjudicado, donde se constate el cumplimiento satisfactorio de las condiciones establecidas y se autoriza el segundo pago.
- 7.4 Para el cálculo del cumplimiento del 70% (setenta por ciento) se tomará de referencia la descripción presentada en la Nota de Oferta conforme el Anexo A.
- 7.5 Para el TERCER Y ÚLTIMO DESEMBOLSO correspondiente al 30% (treinta por ciento) del monto total del subsidio adjudicado, será utilizado el Fondo de Servicios Universales correspondiente al ejercicio fiscal 2021 y será efectivizado posterior al cumplimiento de los siguientes requisitos:
  - a) La CONATEL haya verificado y comprobado in situ que el 100% de lo adjudicado esté implementado y en funcionamiento correcto, realizándose todas las comprobaciones técnicas que se considere necesarias, y de solicitar todas las informaciones que considere, a efectos de asegurar el cumplimiento del objeto de la LP FSU N° 01/2021, incluyendo todas aquellas mediciones, pruebas o similares que la CONATEL exigiere al Contratista, debiendo la misma proveer todo el equipamiento y el personal necesario, sin ningún costo para la CONATEL.
  - b) La entrega a la CONATEL de copias autenticadas de todos los documentos que acrediten las compras relacionadas a los bienes adquiridos y la planilla de la liquidación de obras. En caso que se verificase que no se ha ejecutado el 100% del subsidio otorgado, la CONATEL descontará el monto correspondiente del último desembolso previsto, y en el caso de que el monto no utilizado exceda al último desembolso previsto, el adjudicado no recibirá éste y además deberá devolver lo faltante.
  - c) La parte efectivamente utilizada del subsidio otorgado en ésta licitación es de carácter no reembolsable. Una vez implementado el proyecto completo, la CONATEL realizará procesos de control consistente en verificaciones in situ a efectos de constatar el cumplimiento de lo ofertado. Posteriormente se revisarán las facturas comprobatorias de la empresa adjudicada donde se constate que a su cargo se han realizado las adquisiciones.
  - d) Resolución Directorio por la cual se aprueban los informes técnicos de supervisión del contrato adjudicado, donde se constate el cumplimiento satisfactorio de las condiciones establecidas en el mismo y se autoriza el pago final.
- 7.6 Para la apertura de la Carta de Crédito local, la CONATEL elegirá un Banco de plaza en el cual se realizará la apertura, con condiciones de pago a su entera satisfacción. El Contratista podrá tomar contacto con dicho Banco y negociar los costos inherentes a las Cartas de Créditos, pero bajo ningún concepto podrá intentar alterar las condiciones establecidas por la CONATEL.
  - Los costos de apertura de la Carta de Crédito Local serán sufragados por el Contratista, así como también cualquier costo por prórrogas, si las hubiere.
- 7.7 Los subsidios otorgados incluyen el impuesto IVA, en consecuencia las facturas presentadas a la CONATEL por la Contratista, deberán indicar que los montos son con IVA incluido, lo cual será considerado siempre que corresponda al objeto de la LP FSU Nº 01/2021, indicado en el ítem 1.1 de la presente Sección.
- 7.8 En caso de que a la Contratista se le aplicare multas por atraso en el cumplimiento a los plazos estipulados en el Contrato, éstas multas serán deducidas automáticamente del monto del desembolso, correspondiente a los pagos parciales restantes y en el caso de que dichas multas excedieren el monto del pago del desembolso faltante, la diferencia será deducida de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Ing. Pablo E. Salinas B., M.S.

TSV DEL PARAGUAY S.R. Tresidente
Tecnología, Seguridad y Vigilancia del Paraguay





Los subsidios otorgados incluyen el impuesto IVA, en consecuencia, las facturas presentadas a la 7.9 CONATEL por la CONTRATISTA deberán indicar que los montos son con IVA incluido, lo cual será considerado siempre que corresponda al objeto de la LP FSU Nº 01/2021, indicado en el ítem 1.1 de la presente Sección.

## CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

- La Contratista deberá presentar antes del cobro del primer desembolso y dentro del plazo de 07 (siete) días corridos siguientes a la firma del contrato, una GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, éste deberá presentar, a su elección, una de las siguientes:
  - "Garantía Bancaria", emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay con autorización para operar, a la orden de la CONATEL, por un monto, equivalente al 30% (treinta por ciento) del valor total del subsidio indicado en el Contrato, a favor de la CONATEL. La Garantía Bancaria, deberá seguir el texto del ANEXO E de la Sección 4 del PBC. La Garantía debe tener una vigencia que se extienda hasta 30 días posteriores a la fecha de vencimiento del Contrato, o sea, 940 (novecientos cuarenta) días corridos, contados a partir de la firma del Contrato, y en caso de prórrogas, la misma deberá ser ampliada en su vigencia por el mismo plazo otorgado.
  - "Póliza de Caución", emitida por Compañías de Seguros establecidas en la República del Paraguay con autorización para operar y con una calificación "A+" en adelante conforme a la última publicación realizada por la Superintendencia de Seguros del Banco Central de Paraguay. La Póliza deberá estar a la orden de la CONATEL, equivalente al 30% (treinta por ciento) del valor total del subsidio indicado en el Contrato, a favor de la CONATEL. La Garantía debe tener una vigencia que se extienda hasta 30 días posteriores a la fecha de vencimiento del Contrato, o sea, 940 (novecientos cuarenta) días corridos, contados a partir de la firma del Contrato, y en caso de prórrogas, la misma deberá ser ampliada en su vigencia por el mismo plazo otorgado, conforme a las bases de la LP FSU Nº 01/2021.
- 8.2 En caso de que la CONTRATISTA renuncie o no cumpla en su totalidad los términos del contrato, la CONATEL hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
- GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO: Para la recepción del Primer Desembolso, según 8.3 establece el plan de desembolsos de la presente licitación, la CONTRATISTA deberá presentar una Garantía de Anticipo Financiero, equivalente a la totalidad del primer desembolso, que pueden ser por uno de los siguientes métodos, a su elección:
  - "Garantía Bancaria de ANTICIPO FINANCIERO", emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay con autorización para operar, a la orden de la CONATEL, con una vigencia de 60 días posteriores a la fecha de puesta en operación, en principio, 240 (doscientos cuarenta) días corridos y en caso de prórrogas, la misma deberá ser ampliada en su vigencia por el mismo plazo otorgado. La presentación de la Garantía Solidaria de un banco establecido en la República del Paraguay, deberá seguir el texto del ANEXO F. de la Sección 4 del PBC y en caso de un texto distinto deberá efectuar las consultas y obtener una conformidad de la CONATEL antes de la firma del Contrato.
  - "Póliza de Caución", emitida por Compañías de Seguros establecidas en la República del Paraguay con autorización para operar, a la orden de la CONATEL, con una vigencia de 60 días posteriores a la fecha de puesta en operación, en principio, 240 (doscientos cuarenta) días corridos y en caso de prórrogas, la misma deberá ser ampliada en su vigencia por el mismo plazo otorgado, a nombre y a la orden de la CONATEL, conforme a las bases de la LP FSU Nº 01/2021.
- Esta Garantía podrá ser liberada antes del plazo mencionado en el párrafo anterior, con la presentación de Resolución Directorio que autoriza el segundo desembolso donde se constata que se ha implementado al menos el 70% de lo adjudicado. Para solicitar la/liberación de la presente garantía, deberá presentar a la CONATEL por escrito la solicitud de devolución, quedando a cargo del adjudicado los demás trámites ante el banco emisor.

Ing. Pablo E. Salinas B., M.S.

TSV DEL PARAGUAY Saluan Carlos Duarte Duré Tecnología, Seguridad y Vigilancia del Paraguay RUC: 80079379-0

CONATEL



TELECOMUNICACIONES





8.5 La CONATEL se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan los requerimientos establecidos, y/o no se ajusten sustancialmente a los ANEXOS E y F de la Sección 4 incluidos en el PBC o que no sean consideradas satisfactorias.

### CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.

La Contratista está obligada a cumplir el presente contrato y demás documentos que, conforme al numeral 2.1 del presente contrato, forman parte del mismo y de cualquier otra obligación que derive natural o legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en el mismo o en norma legal aplicable.

### CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS.

- 10.1 En caso de que la Contratista no suministre en condiciones óptimas los bienes y servicios comprometidos en el plazo establecido, la CONATEL aplicará una multa equivalente a 0,25% del valor total del subsidio adjudicado a la Contratista, por cada día de atraso.
- 10.2 En caso de que la Contratista no proporcione documentos y/o informaciones o cualquier otra obligación que no sean las establecidas en el párrafo anterior, en el plazo requerido, la CONATEL aplicará una multa equivalente a 0,025% del valor total del subsidio adjudicado a la Contratista, por cada día de atraso.
- 10.3 En caso de que la Contratista no diere cumplimiento a los plazos estipulados en el presente contrato y sus eventuales prórrogas, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, o no suministre en condiciones óptimas los bienes y/o servicios en el plazo establecido, la CONATEL aplicará una multa equivalente a 0,25% del valor total del subsidio adjudicado a la contratista, por cada día de atraso.
- 10.4 Cuando estas multas comprendan la totalidad del desembolso restante o el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, la CONATEL podrá ejecutar las Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato y de Anticipo Financiero y rescindir el contrato.
- 10.5 La aplicación de ésta multa no limitará el derecho de la CONATEL a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso de la Contratista.

# CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA CONTRATISTA.

- 11.1 Serán causales de rescisión administrativa del Contrato las siguientes causales:
  - a. Por disolución de la Sociedad de la firma contratista.
  - b. Por incapacidad financiera de la contratista, lo cual se presume cuando fuere declarado en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial (convocación de acreedores) o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, o cuando fuere declarado en quiebra.
  - c. Si hubiere colusión o connivencia de la contratista con algún funcionario de la CONATEL.
  - d. Por abandono o suspensión de los trabajos, por causas imputables a la contratista, por más de treinta (30) días, sin que medie caso fortuito o fuerza mayor.
  - e. Si la contratista reincidiere en la trasgresión de sus obligaciones contractuales a pesar de la notificación por parte de la CONATEL.
  - f. Si la contratista se atrasare en la puesta en funcionamiento de la totalidad de los bienes, servicios y obras civiles previstos por más de 90 (noventa) días, siempre y cuando dichos

Ing. Pablo E. Salinas B., M.S.

TSV DEL PARAGUAY S.R.L. Iscnología, Seguridad y Vigilancia del Paraguav

Presidente CONATEL

atrasos no sean causados por casos fortuitos o fuerza mayor aceptada como tal por la CONATEL de conformidad a la Cláusula Decimotercera del presente Contrato.

- g. Por incumplimiento de la contratista, debidamente comprobado que, a criterio de la CONATEL, amerite la rescisión.
- h. Cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
- 11.2 Si la CONATEL decidiere rescindir el contrato, iniciará dicha rescisión, lo cual deberá ser debidamente fundada, notificando dicha determinación a la contratista y la notificación surtirá efecto de inmediato, debiendo en este caso hacerse efectivas las garantías pendientes a favor de la CONATEL.

## CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSA IMPUTABLE A LA CONTRATANTE.

- 12.1 La contratista podrá dar por terminado el contrato, por causas imputables a la contratante, si hubiere un retraso injustificado por más de noventa (90) días en el plan de desembolso estipulado en la Cláusula Séptima del presente contrato.
- 12.2 Si la contratista decidiere obtener la rescisión del contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la CONATEL, la cual dentro del plazo de quince (15) días corridos deberá pronunciarse.
- 12.3 De ser aceptada la rescisión, ésta surtirá efecto de inmediato, y de ser rechazada se recurrirá a los Tribunales de la ciudad de Asunción de la República del Paraguay.

### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:

El Contrato podrá terminar por mutuo acuerdo entre el contratante y la contratista, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o por causa fortuita o de fuerza mayor, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, lo cual no implicará, salvo estipulación en contrario, renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del contratante o de la contratista.

## CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: FUERZA MAYOR.

- 14.1 La contratista y la contratante estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causa fortuita o fuerza mayor.
- 14.2 Para los fines de éste contrato, se considerarán casos de fuerza mayor los que, como por ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o hayan producido interrupción en la ejecución del contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.
  - Hechos de la Naturaleza tales como inundaciones, tornados, terremotos, etc.
  - Guerra mundial y/u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
  - Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.

Incendios y naufragios

Ing. Pablo E. Salinas B., M.S.

V DEL PARAGUAY S.R.E. Juan Q Tecnologia, Seguridad y Vigilancia del Paraguay RUC: 80079379-0

Pos Duarte Duré Presidente CONATEL





- Sucesos, eventos o acciones externas a la Contratista que produjeren los atrasos en la ejecución de lo contratado y que conocidos y habiendo hecho suficiente esfuerzo comprobado no se hayan podido evitar.
- 14.3 Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la contratista deberá comunicar a la CONATEL por escrito en Mesa de Entrada, al día siguiente de ocurrido el hecho, debiendo aportar las pruebas suficientes que acrediten el hecho alegado, en un plazo de quince (15) días corridos.
- **14.4** La contratante podrá aprobar o rechazar la causal alegada por la contratista. En caso de que apruebe la causal alegada, los plazos de entrega serán prorrogados por el número de días que perdure la fuerza mayor.

## CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.

La Contratante, a través de la Gerencia de Planificación y Desarrollo, será la encargada de la supervisión del contrato, quien podrá solicitar a la Contratista en cualquier momento, informe sobre los avances del proyecto, supervisando el cronograma de obras y puesta en operación efectiva del servicio, debiendo realizar en forma trimestral inspecciones in situ, a fin de verificar la implementación de los bienes y servicios objeto de este Contrato, mientras se hallare vigente.

La Contratista deberá proveer toda la información requerida por la CONATEL para la correcta ejecución de dicha supervisión.

# CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD.

La contratista preservará y protegerá, así como reparará, restaurará y/o compensará económicamente por su cuenta cualquier daño ocasionado a la propiedad ya sea intelectual o material de terceros, debido a negligencias y/o impericias en la ejecución del proyecto, quedando exenta la CONATEL de cualquier responsabilidad derivada de la misma.

## CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.

La Contratista no podrá transferir, ceder o arrendar este contrato o sus derechos y obligaciones establecidos a favor de terceros sin el previo consentimiento por escrito de la CONATEL.

# CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: NOTIFICACIONES.

Las notificaciones que realice la CONATEL entre las partes, deberán ser efectuadas por escrito, a través de Notas de la Presidencia del Directorio, en los domicilios fijados en el presente contrato.

## CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: JURISDICCIÓN.

En caso de discrepancia que se susciten entre las partes, con motivo de la interpretación o aplicación del Contrato, que no puedan resolverse mediante conversaciones directas, se recurrirá a los Tribunales de la República del Paraguay, estableciéndose para el efecto la jurisdicción de la ciudad de Asunción.

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente contrato, constituido por ocho (8) páginas y su anexo, progresivamente numeradas en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Sede de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 26 días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.-

SR. PABLO ENRIQUE SALINAS BOMFIM

Representante

TSV DEL PARAGUAY S.R.L.

Ing. Pablo E. Salinas B., M.S.

Tecnología, Seguridad y Vigilancia del Paraguay
RUC: 80079379-0

ING. JUAN CARLOS DUARTE DURÉ

Presidente CONATEL



# <u>ANEXO</u> Tabla de costos

ITEM	Descripción	UM	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Total (IVA incluido)
1	Sistema de Atención y Despacho	Global	1	2.820.800.000	2.820.800.000
2	Servidor para Sistema de Atención y Despacho	Unidad	2	131.250.000	262.500.000
3	PC para Operador de Atención	Unidad	4	11.700.000	46.800.000
4	PC para Operador de Despacho	Unidad	2	11.700.000	23.400.000
5	PC para Monitoreo	Unidad	3	11.700.000	35.100.000
6	Central Telefónica	Unidad	1	395.000.000	395.000.000
7	Sistema de Grabación de llamadas	Unidad	1	92.000.000	92.000.000
8	Servidor para Sistema de Grabación de Llamadas	Unidad	1	105.000.000	105.000.000
9	Software de consola de radio	Unidad	1	215.000.000	215.000.000
10	Servidor de consola de radio	Unidad	1	105.000.000	105.000.000
11	Equipos GPS	Unidad	25	3.209.600	80.240.000
12	Software de Localización de vehículos (AVL)	Unidad	1	262.500.000	262.500.000
13	Servidor de Localización de vehículos (AVL)	Unidad	1	105.000.000	105.000.000
14	Sistema de Inteligencia de Negocios	Global	1	75.000.000	75.000.000
15	Teléfonos Softphone	Unidad	4	1.776.000	7.104.000
16	Armarios de Telecomunicaciones	Global	1	27.000.000	27.000.000
17	Cableado estructurado	Global	1	60.000.000	60.000.000
18	Switch de Acceso	Unidad	1	30.800.000	30.800.000
19	Switch de Core	Unidad	1	180.700.000	180.700.000
20	Firewall IDS/IPS	Unidad	1	75.000.000	75.000.000
21	OLT para FO	Unidad	1	31.000.000	31.000.000
22	Punto de Acceso Inalámbrico	Unidad	1	1.935.000	1.935.000
23	Teléfonos IP	Unidad	10	2.800.000	28.000.000
24	UPS 30 KVA	Unidad	1	135.525.000	135.525.000
25	Generador 60 KVA	Unidad	1	210.000.000	210.000.000
26	Sistema de Climatización	Global	1	35.280.000	35.280.000
27	Cámara PTZ IP	Unidad	20	20.500.000	410.000.000
28	Tendido de FO	Global	1	461.000.000	461.000.000
29	Software de Video Vigilancia	Unidad	1	42.000.000	42.000.000
30	Servidor de Video Vigilancia	Unidad	1	105.000.000	105.000.000
31	Almacenamiento Centralizado	Global	1	440.750.000	440.750.000
32	Sistema de Respaldo de Datos	Unidad	1	90.000.000	90.000.000
33	Servidor de Respaldo de Datos	Unidad	1	105.000.000	105.000.000
34	Videowall 55"	Global	1 /	93,566.000	93.566.000
35	Conectividad 24 meses	Global	1/	42,000.000	42.000.000
36	Soporte y Mantenimiento 24 meses	Global	6	720.000.000	720.000.000
37	Capacitaciones	Global		35.000.000	35.000.000
MONTO TOTAL IVA INCLUIDO GUARANIES (Gs) Siete mil novecientos noventa millones					7.990.000.00

Ing. Pablo E. Salinas B., M.S.

TSV DEL PARAGUAY S.R.L. Juan Carlos Duarte Duré
Tecnología, Seguridad y Vigilancia del Paraguay
Presidente RUC: 80079379-0